



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2026 - Año del 30º Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

C.A.B.A., 29 de julio de 2026

RES - SAGYP - N° 503 / 2026

VISTO:

La actuación TAE ACT-01-00022249-2/2026; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación TAE citada en el Visto, se tramita el reconocimiento del gasto por el servicio prestado por la firma Digitrack S.R.L. (CUIT 30-71062924-9) durante el mes de junio del corriente año, correspondiente al archivo transitorio de documentación física, junto a su debida preparación y administración.

Que como antecedente, es dable mencionar que esta Secretaría de Administración General y Presupuesto, gestionó el servicio de archivo transitorio de documentación a través de Acta Acuerdo Específica al amparo del Convenio de Cooperación firmado con el Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, suscripta con la precitada empresa y aprobada por Resolución SAGyP N° 292/2023, todo ello al amparo del convenio aprobado por Resolución CM N° 211/2020.

Que tras la finalización de la referida contratación, encontrándose a resguardo de la firma Digitrack S.R.L. toda la documentación remitida por este Consejo para su guarda transitoria, resultó imperioso solicitar a la contratista que continúe con la prestación del servicio, además de la provisión de insumos para la preparación de la documentación, de traslado ocasional de actuaciones para su consulta por las distintas dependencias judiciales, junto a la búsqueda y preparación de la documentación física para su transporte, o la incorporación de nuevas actuaciones a la guarda temporal, siendo vital e imperioso para este Consejo disponer de una herramienta efectiva para la administración de la guarda temporal de actuaciones.

Que habiéndose prestado los servicios de marras en forma satisfactoria, tal y como se



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2026 - Año del 30º Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

detalla en autos (v. Adjunto 109762/26) y según el Parte de Recepción Definitiva que obra como Adjunto 117098/26, la factura N° 00002-00000703 presentada por la firma Digitrack S.R.L. (CUIT 30-71062924-9) por los servicios adeudados durante el mes de junio del corriente año, por el monto total de pesos dieciocho millones trescientos cuarenta y seis mil trescientos cuatro con 80/100 (\$ 18.346.304,80.-) (v. Adjunto 109761/26).

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 –texto consolidado según Ley N° 6.764-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-).

Que por Resolución CM N° 248/2020 se establecieron los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los actos de ejecución presupuestaria para la aprobación de gastos impostergables conforme el Anexo I, que a todos sus efectos forma parte integrante de esa norma (cfr. art. 1°) y se establecieron las circunstancias bajo las que podría ejercerse la competencia para la aprobación de gastos establecida en el punto 1 del mentado Anexo I (cfr. art. 2°). Que corresponde señalar que la cuestión en debate involucra un acto de disposición de recursos presupuestarios. En virtud de ello y de lo establecido en la normativa precitada con especial atención a los Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias Complementarias para los Procedimientos de Ejecución Presupuestaria para la Aprobación de Gastos aprobados como Anexo I de la Resolución CM N° 248/2020, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto resulta competente para resolver el presente trámite.

Que asentado ello, siendo un gasto impostergable y urgente, al amparo de lo establecido en la Resolución CM N° 248/2020, sin objeciones por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y constatada la existencia de recursos presupuestarios suficientes, corresponderá aprobar el gasto total de pesos dieciocho millones trescientos cuarenta y seis mil trescientos cuatro con 80/100 (\$ 18.346.304,80.-) por el servicio prestado por la firma Digitrack S.R.L. (CUIT 30-71062924-9) durante el mes de junio del corriente año, correspondiente al archivo transitorio de documentación física, junto a su debida preparación y administración y según se detalla en factura N° B-00002-00000703 que obra como Adjunto 109761/26.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2026 - Año del 30º Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.764), la Dirección General de Programación y Administración Contable tomó conocimiento del gasto correspondiente y realizó la imputación presupuestaria correspondiente (v. Adjunto 120146/26).

Que requerido fuera a su efecto, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen DGAJ N° 15167/26.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.764);

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébase el gasto total por la suma de pesos dieciocho millones trescientos cuarenta y seis mil trescientos cuatro con 80/100 (\$ 18.346.304,80.-), por el servicio prestado por la firma Digitrack S.R.L. (CUIT N° 30-71062924-9) durante el mes de junio del corriente año, correspondiente al archivo transitorio de documentación física, junto a su debida preparación y administración.

Artículo 2º: Instrúyese a la Dirección General de Programación y Administración Contable a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3º: Publíquese en la página de web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable a sus efectos. Cumplido, oportunamente archívese.



FIRMAS DIGITALES

